ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: PROCESOS ASISTENCIALES

DEPENDENCIA A QUE SE DIRIGE: GERENCIA

FECHA: 27 DE MARZO DE 2026

La **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 de su manual de contratación (Resolución 168 de 2025) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

El objeto social de la ESE, es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

La Ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente*

utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.
De conformidad con el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 168 de 2025), la ESE Hospital Departamental San Rafael de Fundación en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Por su parte, el artículo 8 de la Resolución 168 de 2025, "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E*. Hospital Departamental San Rafael de Fundación", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley. Actualmente, dentro del desarrollo de la misión institucional, se han puesto en marcha diversos procesos tendientes a la optimización y mejoramiento de la infraestructura, equipos y servicios que se prestan en la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena, en su condición de institución prestadora de servicios de salud de segundo nivel de complejidad, tiene dentro de sus responsabilidades garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente de los servicios de diagnóstico por imágenes, los cuales resultan fundamentales para la adecuada valoración clínica, diagnóstico oportuno y seguimiento de los pacientes atendidos en las diferentes áreas asistenciales.

En este sentido, se identifica la necesidad de contar con un equipo biomédico de rayos X portátil que permita fortalecer la capacidad resolutiva del área de imágenes y ayudas diagnósticas, especialmente en aquellos servicios donde la movilidad del paciente se encuentra limitada o su condición clínica no permite el traslado hacia la sala de radiología convencional, como es el caso de urgencias, hospitalización de adultos y pediátrica, y unidades de cuidado crítico, entre otros.

Es importante resaltar que este tipo de equipo es utilizado de manera diaria en la atención de pacientes con movilidad reducida, así como en pacientes en estado crítico, especialmente aquellos que se encuentran en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), en quienes el traslado representa un riesgo elevado para su estabilidad clínica. En estos casos, la disponibilidad de un equipo portátil permite realizar estudios radiográficos en el lugar de atención, garantizando mayor seguridad del paciente y facilitando la toma de decisiones médicas oportunas.

Adicionalmente, la entidad actualmente cuenta con un equipo de rayos X portátil que se encuentra fuera de servicio debido a fallas técnicas, lo que ha generado una limitación inmediata en la prestación de este tipo de estudios dentro de las áreas asistenciales. Esta situación obliga a adoptar medidas urgentes que permitan garantizar la continuidad del servicio, toda vez que no es viable suspender la realización de estudios radiológicos portátiles mientras se adelantan los procesos de diagnóstico, reparación o reposición del equipo institucional.

La ausencia de esta tecnología limita la oportunidad en la toma de estudios radiológicos, generando retrasos en el diagnóstico médico, incremento en los tiempos de atención, posibles remisiones innecesarias a otras instituciones y riesgos asociados al traslado de pacientes en condiciones de vulnerabilidad. De igual manera, impacta negativamente en la calidad del servicio y en los indicadores de oportunidad y resolutividad institucional.

Por lo anterior, se hace necesario el arrendamiento de un equipo de rayos X portátil, que permita la realización de estudios radiográficos directamente en el sitio de atención del paciente, optimizando los procesos asistenciales, mejorando la seguridad del paciente y garantizando la continuidad en la prestación del servicio mientras se restablece la operatividad del equipo propio. Este equipo deberá estar en óptimas condiciones de funcionamiento, cumpliendo con la normatividad vigente en materia de habilitación de servicios de salud, seguridad radiológica y estándares de calidad aplicables.

Así mismo, el arrendamiento se presenta como una alternativa eficiente desde el punto de vista técnico y financiero, toda vez que permite a la entidad disponer de tecnología actualizada sin incurrir en altos costos de adquisición, mantenimiento especializado y reposición, asegurando la sostenibilidad del servicio y la adecuada gestión de los recursos públicos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO BIOMEDICO DE RAYOS X PORTATIL PARA USO DEL AREA DE IMÁGENES Y AYUDAS DIAGNOSTICAS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION MAGDALENA

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El objeto contractual debe ejecutarse, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, los cuales, junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, hacen parte integral del presente contrato. Durante la ejecución del contrato, LA CONTRATISTA deberá entregar en calidad de arriendo un equipo de Rayos X portatil, de esta última se detallan a continuación:

Descripcion	Cantidad
Equipo de RX Poli Movil II	1

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Manual Interno de Contratación de la entidad, de la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas en los estudios previos, EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena a: 1) Suministrar en calidad de arrendamiento un equipo biomédico de rayos X portátil en óptimas condiciones técnico-mecánicas, funcionales y de seguridad, garantizando su disponibilidad permanente durante la ejecución del contrato; 2) Entregar e instalar el equipo en el área que disponga la entidad, asegurando su correcto funcionamiento desde el inicio del contrato; 3) Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo durante la vigencia contractual, asumiendo los costos derivados de dichas actividades sin generar erogaciones adicionales para la entidad; 4) Realizar de manera oportuna la reparación de cualquier falla o daño que se presente en el equipo, y en caso de que la reparación no pueda efectuarse de forma inmediata, reemplazar el equipo por otro de iguales o superiores características, garantizando la continuidad del servicio; 5) Cumplir con las condiciones de calidad, seguridad radiológica y normatividad vigente aplicable a equipos biomédicos de rayos X, incluyendo certificaciones y documentación técnica requerida; 6) Brindar capacitación básica al personal designado por la entidad para el adecuado manejo y uso del equipo, en caso de que se requiera; 7) Garantizar que el equipo cuente con todos los accesorios, elementos y dispositivos necesarios para su adecuada operación; 8) Asumir la responsabilidad por el adecuado funcionamiento del equipo durante la ejecución del contrato, salvo el deterioro derivado del uso normal; 9) Atender de manera oportuna los requerimientos técnicos y administrativos que formule la entidad relacionados con el objeto contractual; 10) Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que le sean aplicables durante la ejecución del contrato; 11) Suscribir las actas a que haya lugar, incluyendo acta de inicio, seguimiento y terminación del contrato; y 12) Las demás obligaciones que resulten necesarias para el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ESE:

1) Realizar el pago de las sumas facturadas por LA CONTRATISTA en relación a los servicios descritos en el alcance del contrato. El CONTRATANTE se compromete a efectuar los pagos dentro del término establecido en la cláusula tercera del presente contrato. 2) Proveer toda la información y colaboración técnica que requiera EL CONTRATISTA, para la realización de la labor encomendada. 3) Reportar a LA CONTRATISTA en forma oportuna las deficiencias o anomalías que detecte en el desarrollo del objeto contractual. 4) Atender con diligencia las inquietudes que presente LA CONTRATISTA y comunicar los procesos establecidos para garantizar la prestación de los servicios a los asegurados. 5) Entregar las historias clínicas de los pacientes, cuando ello lo amerite, para la continuidad de la prestación de los servicios de salud contratados con EL CONTRATISTA. 6) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 7) Resolver las peticiones presentadas por LA CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 8) EL CONTRATANTE suministrará el espacio físico con sus respectivas adecuaciones y servicios públicos para la correcta prestación de los servicios de salud descritos en el alcance del contrato, sin contraprestación alguna por parte del CONTRATISTA. Exigir a **LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 9) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 10) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **LA CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. 11) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la

contratista. 12) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar será un Contrato de Arrendamiento, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde legalización del mismo (Registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio), hasta el día 30 de abril de 2026.

2.5. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 31 del manual de contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, prestamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido.

2.6. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No aplica.

2.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, REGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 del manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, el Contrato de Arrendamiento se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su naturaleza.

Asimismo, conforme lo establece el referido manual de contratación, para la celebración de este contrato, no resulta necesario que existan varias ofertas.

3.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Contrato de prestación de servicios a celebrar se regirá por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL (resolución 168 de 2025), respetando en todo caso los principios

de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el estatuto general de la contratación pública.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La fijación del valor del contrato para el arrendamiento de un equipo biomédico de rayos X portátil por un monto de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000) mensuales se encuentra justificada en la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de diagnóstico por imágenes en la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena, especialmente ante la situación actual en la que el equipo institucional se encuentra fuera de servicio, lo que genera una afectación directa en la oportunidad y calidad de la atención en salud.

El valor establecido corresponde a un análisis razonable del mercado para este tipo de equipos biomédicos especializados, teniendo en cuenta que el arrendamiento incluye no solo la disponibilidad del equipo de rayos X portátil, sino también su adecuado funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, y en caso de fallas, la reposición o sustitución oportuna para no interrumpir el servicio. Estos componentes hacen que el canon mensual no solo cubra el uso del equipo, sino también la garantía de continuidad operativa, lo cual resulta crítico para una institución de segundo nivel de complejidad.

Así mismo, debe considerarse que el equipo será utilizado de manera permanente y diaria en áreas como urgencias, hospitalización y Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), atendiendo pacientes con movilidad reducida o en estado crítico, lo que implica una alta demanda del servicio y un desgaste operativo constante del equipo, factores que inciden directamente en el costo del arrendamiento.

Desde el punto de vista financiero, el arrendamiento por valor de $8.000.000 mensuales resulta una alternativa eficiente frente a la adquisición de un equipo nuevo, cuyo costo en el mercado puede ser significativamente más elevado, además de los gastos asociados a mantenimiento, calibración, soporte técnico especializado y eventual reposición. En ese sentido, la modalidad de arrendamiento permite a la entidad optimizar el uso de los recursos públicos, garantizando el acceso a tecnología en condiciones adecuadas sin afectar de manera considerable su capacidad presupuestal.

En consecuencia, el valor definido se considera acorde con las condiciones del mercado, la naturaleza del servicio requerido, la criticidad del equipo en la prestación de los servicios de salud y la necesidad urgente de asegurar la continuidad en la atención de los usuarios, cumpliendo con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión contractual de la entidad.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Como riesgos estimados en ·la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: Se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.
Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.
Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.
Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la Entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que los pagos se cancelan de forma vencida una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratistas y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.
De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCIÓN DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN
Incumplimiento del contrato	Baja	El Contratista o La E.S.E. dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Baja	La E.S.E.	Restableciendo el equilibrio financiero
Carga impositiva	Baja	El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La E.S.E. si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.

1. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el monto del amparo será el equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO.

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de de **OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000,00)** Incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato, los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar según la normatividad vigente sobre la materia.

FORMA DE PAGO: Los cuáles serán cancelados al contratista en un pago, por valor **OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000,00)**, previa presentación mensual de las facturas con la descripción del servicio prestado, estudio de las mismas y certificación del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y actividades contractuales en el período respectivo suscrito por el supervisor del contrato. **Parágrafo 1:** Es requisito para el pago aportar la constancia de pagado de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes. **Parágrafo 2** Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios de la CONTRATISTA, cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste.

7. IDONEIDAD

La **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN** (Magdalena) requiere contratar una persona jurídica para el desarrollo del objeto contractual.

IDONEIDAD	Objeto Social	Persona jurídica cuyo objeto social le permita prestar los servicios del objeto contractual

8. SOLICITUD DE CDP.

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma de de **OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000,00)** con recursos de vigencia fiscal 2026.

LIZETH KARINA OROZCO HERNÁNDEZ
Responsable procesos asistenciales